



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 3845, de 23 de febrero de 1959, el ex Ministro de Previsión Social, otorgó personería jurídica a la Comuna "RIO CAÑA", domiciliada en la parroquia y cantón Montecristi, provincia de Manabí;

Que mediante Acta de Asamblea General No. 02-2004, de 26 de marzo del 2004, resuelven vender 20 hectáreas de terreno de propiedad de la Comuna en la Playa San José, por el monto de \$62.400,00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES), según avalúo de la DINAC, a favor de la Compañía SOLOSOL Cía Ltda., representada por el señor Mario Bartolomé De Genna Fernández;

Que el Registrador de la Propiedad del cantón Montecristi, certifica con fecha 3 de diciembre, que la Comuna antes indicada es propietaria de tierras y se encuentra libre de todo gravamen;

Que el Director Técnico de Área de Manabí, con oficio No. 687 DPA-MA, de 7 de diciembre del 2004, emite informe favorable;

Que el Titular de esta Cartera de Estado, con sumilla inserta en memorando, solicita se proceda con el trámite correspondiente;

Que el Procurador General del Estado, con oficio 19380, de 28 de agosto del 2001, emitió criterio de que las tierras comunitarias de propiedad de las Comunas de Pueblos Montubios, pueden ser objeto de división o enajenarse;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 17, literal f) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,



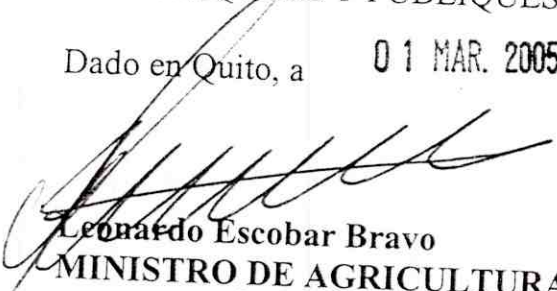
**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Acta de Asamblea General No. 02-2004, de 26 de marzo del 2004, de la Comuna "RIO CAÑA", domiciliada en la parroquia y cantón Montecristi, provincia de Manabí, mediante la cual resolvieron vender 20 hectáreas de terreno de propiedad de la Comuna en la Playa San José, por el monto de \$62.400,00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES), según avalúo de la DINAC, a favor de la Compañía SOLOSOL Cía Ltda., representada por el señor Mario Bartolomé De Genna Fernández;

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a 01 MAR. 2005

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA